



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 26 de Junio del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2023 15:29:11 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000804-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Rosalía RODRIGUEZ BOBADILLA**, de fecha 9 de junio de 2023 Auxiliar Administrativo I contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado (Exp. N° 5455-2023); el Informe N° 000324-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 23 de junio de 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede la recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales que sustenta durante el periodo de 63 días comprendidos del 26 de julio al 26 de setiembre de 2023, asimismo, mediante Informe N° 000324-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, la Coordinación de Personal recomienda se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada; al sustentarse en motivos personales debidamente acreditados.

Segundo.- Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, el literal a) establece que "la solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente **con una anticipación mínima de siete días hábiles**"; y, en el literal b) señala: "**Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)**" (énfasis agregado).

Tercero.- Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: "**Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...)**".

Cuarto.- De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el pedido ha sido solicitado por los motivos personales debidamente justificados, aunado a ello cuenta con el visto bueno del Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación; así mismo, cuenta con la opinión favorable de la Coordinación de Personal.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde atender el pedido otorgando licencia sin goce de haber por el plazo de dos meses, computados a partir del 13 de junio al 12 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber a la servidora **Rosalía RODRIGUEZ BOBADILLA**, Auxiliar Administrativo I contratada bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado; a partir del 26 de julio al 26 de setiembre de 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, Coordinador de Servicios Judiciales y Recaudación y de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

